

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 048 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca,

28 FEB. 2011

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de febrero del 2011 con registro N° 232000 presentado por el Sr. Farly Alonso MINCHAN LEZCANO, quien solicita Reincorporación a Centro de Trabajo – Solicita Cumplimiento de Actuación Omitida;

CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta al año 2010, según se desprende del Contrato N° 045-2010-GRCAJ-GGR de fecha 06 de Agosto del 2010 mediante el cual se Adjudica la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 077-2010-GR.CAJ (primera convocatoria) para la contratación del servicio: de un Programador de Sistemas para el Centro de Información y Sistemas dentro del Proyecto "Gobierno Electrónico", al Sr. Farly Alonso MINCHAN LEZCANO, según lo estipula la Clausula Sexta del mismo, estipula que el plazo de ejecución del servicio se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato y culmina el 31 de diciembre del 2010, consecuentemente por la naturaleza misma del contrato y la labor especifica (prestación de servicios) a desarrollar fueron de naturaleza civil;

Que, así mismo según se puede apreciar de la Orden de Servicios N°. 00168 del 01-02-2011, se le cancelo sus servicios por TERCEROS por los Servicios Prestados como Analista de Sistemas para el Centro de Información y Sistemas dentro del Proyecto "Gobierno Regional Electrónico" correspondiente al mes de enero 2011 hasta por el importe de S/ 2,250.00, consecuentemente finalizando sus servicios del Sr. Farly Alonso MINCHAN LEZCANO;

Que, se denomina Servicios de Terceros, a los servicios que presta una persona con funciones específicas y plazos determinados, por lo que, para el presente caso el requerimiento de contratación culminó el 31 de enero del 2011, consecuentemente por la naturaleza misma del servicio y la labor especifica (servicios de terceros) a desarrollar son de naturaleza civil;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)", que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo a proyectos de Inversión;

Estando a lo actuado, con al visación de Dirección de Abastecimientos,







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 048 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca,

2 8 FEB. 2011

En uso de las facultades conferidas en la Ley N $^\circ$ 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N $^\circ$ 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N $^\circ$ 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. FARLY ALONSO MINCHAN LEZCANO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>Artículo Segundo</u>.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Jdct!

GOBIERNO REGIONAL SAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Deuber Eit Flores Calle